



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8196

13/02/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1665:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 8068.

Al respecto, se adecua la Sección 5. Exigencia por riesgo operacional, con vigencia a partir de marzo/25.

Asimismo, les informamos que conforme a lo previsto en el punto 2.8. de la Sección 1 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", se exceptuarán del devengamiento los débitos correspondientes al corte posterior al vencimiento del primer período de información que corresponda en función de la entrada en vigor de estas modificaciones.

Por último, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz  
Gerenta de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

## 5.1. Normas de procedimiento

### 5.1.1. Exigencia por riesgo operacional para entidades del Grupo 1

Se determinará mensualmente por la siguiente expresión:

$$CRO = BIC \times ILM$$

donde:

**CRO:** exigencia de capital por riesgo operacional.

**ILM:** multiplicador de pérdida interna igual a 1.

**BIC:** componente del indicador de negocio =  $\sum BI_i \times \alpha_i$

donde;  $\alpha_i$ : coeficiente marginal, determinado en función del tramo del BI:

Categoría	Tramo de BI (en miles de millones de euros*)	Coeficientes marginales de BI ( $\alpha_i$ )
1	$\leq 1$	12 %
2	$1 < BI \leq 30$	15 %
3	$> 30$	18 %

(\*) Se calculará el importe equivalente en pesos al T.C. vendedor del BNA al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior del que se trate.

Es decir, para un BI = 35.000 m EUR, el BIC =  $(1 \times 12\%) + (30-1) \times 15\% + (35-30) \times 18\% = 5.370$  m EUR.

**BI:** VA (ILDC<sub>Prom</sub> + SC<sub>Prom</sub> + FC<sub>Prom</sub> + RM<sub>Prom</sub>).

La partida correspondiente al BIC, se informará por el importe calculado en función de los coeficientes marginales que corresponda.

**VA:** Valor absoluto.

**ILDC<sub>Prom</sub>:** Componente de intereses, arrendamientos y dividendos.

**SC<sub>Prom</sub>:** Componente de servicios.

**FC<sub>Prom</sub>:** Componente financiero.

**RM<sub>Prom</sub>:** Resultado monetario total.

En las partidas correspondientes a cada componente, se informarán los importes que surjan de realizar los cálculos para su determinación.

Cada término dentro de los 3 componentes y el resultado monetario debe ser informado, respecto de cada uno de los 3 períodos de 12 meses, reexpresados por inflación.

Cuando estos términos se refieren a resultados, la reexpresión operará desde el mes de origen de cada concepto hasta el cierre del período de cálculo de los 36 meses (es decir, n-1).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

En cuanto a los activos que generan intereses, será el importe que surja de reexpresar los saldos al cierre de cada uno de los 3 períodos de 12 meses, desde esa fecha hasta el cierre del período de cálculo de los 36 meses (n-1).

Primero, se debe determinar el valor de las partidas netas que correspondan (por ejemplo, ingresos menos egresos) para cada período de 12 meses consecutivos y, después se calcula el promedio de los 3 períodos.

#### 5.1.2. Exigencia por riesgo operacional para entidades del Grupo 2

Se determinará mensualmente por la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n a * IB}{n}$$

Donde:

a: 15 %

n: número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes de cálculo.

**Máximo de n = 3**

Si n = 0: **deberá observarse una exigencia equivalente al límite previsto en el punto 7.3. de las normas sobre Capitales mínimos de las entidades financieras.**

**A tal efecto, las entidades financieras del Grupo "A" recibirán el tratamiento dispuesto para las entidades financieras del Grupo "B". (puntos 5.1.3.2 y 5.1.3.3 de esta norma).**

IB<sub>t</sub>: ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondientes a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se realiza el cálculo, **expresado en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.**

IB = (ingresos financieros - egresos financieros)

Más

(ingresos por servicios – egresos por servicios)

Más

(utilidades diversas - pérdidas diversas)

**Más**

**resultado monetario total.**

**A efectos de informar los resultados de cada uno de los períodos de 12 meses, corresponderá realizar la reexpresión de cada concepto comprendido desde su mes de origen hasta el cierre del período de cálculo de los 36 meses (es decir, n-1).**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

5.1.3. Reducción de la exigencia para entidades financieras **del Grupo 2** que pertenezcan a los Grupos “B” y “C”.

5.1.3.1. La presente reducción de exigencia regirá para entidades **del Grupo 2** que pertenezcan a los Grupos “B” y “C” y no sean subsidiarias o sucursales de entidades de importancia sistémica global (G-SIB).

5.1.3.2. Reducción. Límite general.

Se informará la correspondiente reducción de exigencia en las partidas 36000001 ó 36000004 cuando los límites aplicables sobre el promedio de las exigencias por riesgo crediticio de los 36 meses anteriores al bajo informe, resulte inferior al informado en el código 70300000. Dicho cálculo responderá a la siguiente expresión:

Entidad	%	Partida	Cómputo
B	17	36000001	$70300000 - [0.17 * (\sum_{1}^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$
C	14	36000004	$70300000 - [0.14 * (\sum_{1}^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$

Donde:

$(\sum_{1}^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36 =$  promedio de las exigencias por riesgo de crédito correspondientes a los 36 meses anteriores al período a informar, **expresadas en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.**

$$ERC = \text{Partida } 70100000 + \sum 8XX00000$$

Esta reducción se aplicará respecto de las entidades que cumplan los requisitos aludidos en el punto 5.1.3.1., precedente.

5.1.3.3. Reducción. Límites especiales.

Cuando la calificación de la entidad en todos los aspectos previstos en las pertinentes disposiciones normativas permita la aplicación de porcentajes menores a los indicados en el punto 5.1.3.2., las reducciones de exigencia resultantes se reflejarán en las partidas 36000002, 36000003, 36000005 o 36000006 -siempre que su importe resulte inferior al registrado en la partida 70300000-, conforme se explicita seguidamente:



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

Calificación	Entidad	%	Partida	Cómputo
1, 2 o 3	B	11	36000002	$70300000 - [0.11 * (\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$
	C	8	36000005	$70300000 - [0.08 * (\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$
1 o 2	B	7	36000003	$70300000 - [0.07 * (\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$
	C	5	36000006	$70300000 - [0.05 * (\sum_1^{36} ERC_{(n-1)} + \dots + ERC_{(n-36)}) / 36]$

A estos efectos, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

5.1.3.4. Se informará una sola partida 3600000Y, reflejando la situación de la entidad respecto de su calificación; el promedio de las exigencias por riesgo de crédito se calculará en esta Institución en base a los datos sobre exigencia por riesgo de crédito informada en los períodos previos.

5.1.4. Nuevas entidades La exigencia mensual de capital mínimo por riesgo operacional se determinará teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

## 5.2. Modelo de información

### 5.2.1. Indicador de negocio (BI)

Código	Concepto	Observaciones
33000000	BIC	Se informará el BIC calculado

### 5.2.2. Componentes del Indicador de negocio (BI)

Código	Concepto
34000000	BI
34100000	ILDC <sub>(Prom)</sub> - Componente de intereses, arrendamientos y dividendos
3411000X	Ingresos por intereses
3412000X	Egresos por intereses
3413000X	Activos que devengan intereses
3414000X	Ingresos por dividendos
34200000	SC <sub>(Prom)</sub> - Componente de servicios
3421000X	Otros ingresos por operaciones
3422000X	Otros egresos por operaciones
3423000X	Ingresos por honorarios y comisiones
3424000X	Egresos por honorarios y comisiones
34300000	FC <sub>(Prom)</sub> - Componente financiero
3431000X	Resultado neto de cartera de negociación
3432000X	Resultado neto de cartera de inversión
34400000	RM <sub>(Prom)</sub> - Resultado Monetario total
3440000X	RM - Resultado Monetario total



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

### 5.2.3. Ingresos Brutos

Código	Concepto	Observaciones
3500000X	Ingreso bruto	Se informará el ingreso bruto del período X

### 5.2.4. Correlación con partidas del Balance de Saldos

Código	Concepto	Cuentas Contables
3510000X	Ingresos financieros	510000 excepto parte pertinente de 511102 / 515102 / 511099 / 511106 / 515099 / 515106 / 511541 / 515541
3520000X	Egresos financieros	520000 excepto 521023 / 521036 / 521074 / 525004 y parte pertinente de 521103 / 525103 / 521107 / 521101 / 525107 / 525101 / 521541 / 525541
3530000X	Ingresos por servicios	540000 excepto parte pertinente de 541018 / 545018
3540000X	Egresos por servicios	550000 excepto parte pertinente de 551018 / 555018
3550000X	Utilidades diversas	570000 excepto 570006 / 570009 / 570021 / 570024 y parte pertinente de 570003 / 570025 / 570045 / 570034
3560000X	Pérdidas diversas	580000 excepto 580006 / 580009 / 580018 / 580021 / 580027 / 580031 / 580033 y parte pertinente de 580003 / 580035 / 580045 / 580041 / 580046 / 580047 / 580048 / 580050 / 580056
<b>3570000X</b>	<b>Resultado Monetario total</b>	<b>620000</b>



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

5.2.5. Reducción de exigencia para entidades de los Grupos "B" y "C".

Código	Concepto
3600000Y	Reducción de exigencia

**Referencias:**

X = 1 a 3, donde:

- 1 = meses 1 a 12
- 2 = meses 13 a 24
- 3 = meses 25 a 36

Y = 1 a 6, donde:

- 1 = reducción por aplicación del límite del 17 %
- 2 = reducción por aplicación del límite del 11 %
- 3 = reducción por aplicación del límite del 7 %
- 4 = reducción por aplicación del límite del 14 %
- 5 = reducción por aplicación del límite del 8 %
- 6 = reducción por aplicación del límite del 5 %